



EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00171-00

Al Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto de la demanda de la referencia.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, junio Quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por SAMIR FERNANDO BALLESTEROS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.577.153 contra JESÚS DAVID GUERRERO GELVEZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.179.546.

Una vez revisada la misma, observa el Despacho que las pretensiones son por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.890.000)

La cuantía para los Juzgados Civiles del Circuito quedo establecida para el año 2023 en la suma de \$174.000.001. De conformidad con el Art. 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso, se establece claramente que se trata de una demanda de MINIMA CUANTÍA cuya competencia recae sobre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA, lugar de domicilio del demandado.

Por lo tanto, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA(S),

RESUELVE

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutiva incoada por SAMIR FERNANDO BALLESTEROS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.577.153 contra JESÚS DAVID GUERRERO GELVEZ identificado con la cedula de ciudadanía 91.179.546., por carecer de COMPETENCIA por el factor objetivo de la cuantía.

2.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso, SE ORDENA ENVIAR la demanda junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fd25a30e3b8ebe287a5c40f3710c79c430ad4514ed31a5dbe4dc4245a67280**

Documento generado en 15/06/2023 08:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>